

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA

Nº 2026066809 16/04/2026 08:10



D. Jesús Gregorio González Nieto-Márquez
Director Gerente

**BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMAS DE
NEGOCIACION SOCIEDAD ANONIMA**

Palacio de la Bolsa. Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 16 de abril de 2026

RE: AM202500155

Estimados Sres.:

ENERGY SOLAR TECH, S.A. (la "Sociedad" o "EST") publicó con fecha 16/04/2025 como Otra Información Relevante ("OIR") una comunicación titulada "*Operaciones Abel Martín y Alberto Torrego*", en la que se informaba de que D. Abel Martín Sánchez y D. Alberto Torrego López habrían llevado a cabo ventas en el periodo limitado de 30 días naturales anterior a la publicación de la información financiera anual.

El 28 de abril de 2025, se recibieron en la CNMV dos escritos presentados por D. Alberto Hernández Poza quien, actuando en nombre y representación (en su condición de presidente del consejo de administración) de EST, ponía en conocimiento de la CNMV ciertos hechos sobre la operativa de D. Abel Martín Sánchez y D. Alberto Torrego López que, a su juicio, pudieran ser constitutivos de presuntas infracciones de la normativa sobre abuso de mercado por (i) un posible incumplimiento del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (en adelante, "MAR" o "el Reglamento sobre abuso de mercado"), por operativa de ventas de acciones en disposición de información privilegiada y por (ii) un posible incumplimiento de los artículos 10 y 19 MAR, por la posible comunicación ilícita de información privilegiada y por la posible operativa de directivos durante el periodo limitado de 30 días naturales anterior a la publicación de la información financiera anual.

Adicionalmente, el 26/09/2025, EST publicó los resultados del primer semestre de 2025, que incluían en el Informe de gestión consolidado, la siguiente afirmación sobre D. Abel Martín Sánchez: "*se ha constatado que una parte sustancial de las ventas fue realizada con acceso a información privilegiada previa a la publicación de los resultados anuales del ejercicio 2024, así como a otra información de carácter reservado comprendida dentro de los supuestos de abuso de mercado previstos en la normativa aplicable*".

La CNMV ha llevado a cabo un análisis de dichos escritos, considerados como denuncias administrativas, de EST sobre presuntos incumplimientos de la regulación sobre abuso de mercado por parte de D. Abel Martín Sánchez (Sr. Martín) y D. Alberto Torrego López (Sr. Torrego). Una vez concluido dicho análisis, el Comité Ejecutivo de la CNMV, en su sesión de 22/01/2026, adoptó el acuerdo de archivar las denuncias presentadas por EST. Del mismo modo, el Comité Ejecutivo de la

CNMV, en la misma sesión, acordó requerir a EST para que rectificase dicha información y que, en caso de no hacerlo, se instase la publicación de los requerimientos en el perfil o sección de EST en la web de BME Growth y se indicase en dicha publicación la explicación de que la publicación se hace porque los requerimientos no fueron cumplidos por EST.

En ejecución de dicho acuerdo, se intentó entregar a EST mediante un requerimiento de fecha 24/02/2026, en el que se exigía la publicación de una comunicación que rectificase dicha información en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. Tras varios intentos de notificación infructuosa, con fecha 06/03/2026, se puso a disposición de EST el requerimiento anterior en la sede electrónica de la CNMV, sin que se tenga constancia de haberse accedido a su contenido, habiendo transcurrido el plazo de diez naturales previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) para entender la notificación rechazada, de modo que, conforme al artículo 41.5 LPAC, debe darse por efectuado el trámite y continuarse el procedimiento, habiendo transcurrido holgadamente a estos efectos el plazo de diez días hábiles previsto en el requerimiento para cumplir con el mismo, sin que EST haya procedido a ello.

Interpuesto, entretanto, por EST recurso de reposición contra el acuerdo del Comité Ejecutivo de 22/01/2026 de archivar las denuncias presentadas, el citado recurso de reposición ha sido desestimado por acuerdo del Comité Ejecutivo de 09/04/2026, notificado a EST el 15/04/26.

Una vez desestimado el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de archivar las denuncias presentadas y transcurrido el plazo que se indicaba en el propio requerimiento sin que EST haya procedido a la rectificación, la CNMV, en ejecución de lo acordado por el Comité Ejecutivo en su sesión de 22/01/2026 y en virtud de lo establecido en el artículo 243 la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión, y en el artículo 23 MAR, por la presente procede a instar a BME MFT Equity a la publicación, a petición de la CNMV, de los requerimientos en el perfil o sección de EST en la web de BME Growth, y que se indique en dicha publicación la explicación de que la publicación se hace porque los requerimientos no fueron cumplidos por EST.

Por lo tanto, y a los efectos anteriores, se requiere a BME MTF Equity para que, tan pronto como sea posible y a través de los medios habituales, publique como comunicación de información privilegiada en la web del segmento BME Growth, en el espacio dedicado a EST, el requerimiento que se envió a EST (adjunto como anexo) junto con esta carta.

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados

Firmado electrónicamente
Datos de la firma en el documento electrónico

*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2026037534 24/02/2026 14:41



D. Alberto Hernández Poza
Presidente del Consejo de Administración y
Consejero Delegado
ENERGY SOLAR TECH, S.A.
Calle Ruso, 18
28290 Las Rozas
Madrid

Madrid, 24 de febrero de 2026

RE: AM202500155

Muy Señor nuestro,

El 16 de abril de 2025, Energy Solar Tech, S.A. (en adelante, "EST" o la "Sociedad") publicó como Otra Información Relevante ("OIR") una comunicación titulada "Operaciones Abel Martín y Alberto Torrego", en la que se informaba que D. Abel Martín Sánchez y D. Alberto Torrego López habrían llevado a cabo ventas en el periodo limitado de 30 días naturales anterior a la publicación de la información financiera anual.

El 28 de abril de 2025, se recibieron¹ en la CNMV dos escritos presentados por D. Alberto Hernández Poza quien, actuando en nombre y representación (en su condición de presidente del consejo de administración) de Energy Solar Tech, S.A. (en adelante, "EST") ponía en conocimiento de la CNMV ciertos hechos sobre la operativa de D. Abel Martín Sánchez y D. Alberto Torrego López que, a su juicio, pudieran ser constitutivos de presuntas infracciones de la normativa sobre abuso de mercado por (i) un posible incumplimiento del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (en adelante, "MAR" o "el Reglamento sobre abuso de mercado"), por operativa de ventas de acciones en disposición de información privilegiada y por (ii) un posible incumplimiento de los artículos 10 y 19 MAR, por la posible comunicación ilícita de información privilegiada y por la posible operativa de directivos durante el periodo limitado de 30 días naturales anterior a la publicación de la información financiera anual.

El 26 de septiembre de 2025, EST publicó los resultados del primer semestre de 2025, que incluían en el Informe de gestión consolidado, la siguiente afirmación sobre D. Abel Martín Sánchez: *"se ha constatado que una parte sustancial de las ventas fue realizada con acceso a información privilegiada previa a la publicación de los resultados anuales del ejercicio 2024, así como a otra información de carácter reservado comprendida dentro de los supuestos de abuso de mercado previstos en la normativa aplicable"*.

¹ Números de registro de entrada 2025057423 y 2025057467 respectivamente.

La CNMV ha llevado a cabo un análisis de la denuncia de EST sobre presuntos incumplimientos de la regulación sobre abuso de mercado por parte de D. Abel Martín Sánchez (Sr. Martín) y D. Alberto Torrego López (Sr. Torrego). Una vez concluido dicho análisis, el Comité Ejecutivo de la CNMV, en su sesión de 22/01/2026, adoptó el acuerdo de archivar las denuncias presentadas por EST y, adicionalmente, los siguientes acuerdos:

“Requerir a EST, para que publique una Comunicación de Información Privilegiada (CIP) rectificativa de la que publicó el 16/04/2025, en la que se informaba que D. Abel Martín Sánchez y D. Alberto Torrego López habrían llevado a cabo ventas en periodo de black-out. En dicha CIP rectificativa se informará de que dicha operativa fue calificada erróneamente por EST como realizada en periodo cerrado, según notificación de la CNMV, respecto de D. Abel Martín Sánchez. En el caso de D. Alberto Torrego deberá aclarar que el Sr. Torrego ni siquiera tenía responsabilidades de dirección, conforme a MAR, en las fechas en las que se llevó a cabo la operativa.

Requerir a EST para que, adicionalmente, incluya en esta CIP una rectificación sobre la afirmación puesta de manifiesto en el informe de gestión de los resultados del primer semestre de 2025, en la que se indica que “una parte sustancial de las ventas (del Sr. Martín) fue realizada con acceso a información privilegiada previa a la publicación de los resultados anuales del ejercicio 2024, así como a otra información de carácter reservado comprendida dentro de los supuestos de abuso de mercado previstos en la normativa aplicable”.

En relación con lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 234.3 j) y 243 la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión (“LMVSI”), y en el artículo 23 del MAR, se les requiere para que, tan pronto como sea posible y en todo caso en un plazo no superior a diez días hábiles desde la recepción de este escrito publiquen en la web del segmento BME Growth de BME MTF Equity una comunicación de información privilegiada rectificativa de las comunicaciones de fecha 16/04/2025 y de 26/09/2025, en los términos del citado acuerdo del Comité Ejecutivo de la CNMV.

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados

Firmado electrónicamente

Datos de la firma en el documento electrónico